

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

POLITICA DEL SISTEMA SAGRILAFT/FPADM “SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA”.

## 1. Introducción

La gestión de riesgo es una parte integral de las buenas prácticas de administración y un elemento esencial de la buena dirección empresarial. Así mismo, la gestión de riesgo implica el establecimiento de una infraestructura y cultura adecuadas y la aplicación de un método sistemático y lógico para establecer el contexto, identificar, medir o evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados a cualquier actividad, función o proceso.

La Superintendencia de Sociedades emitió la circular externa 100-000016 de 2020 con el fin de actualizar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales, a la política general de supervisión de la entidad y a la coyuntura actual, es prioritario para esta Entidad modificar el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017); La modificación al mencionado Capítulo X tiene como objetivo principal profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de esta entidad como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Pueden traducirse en el suceso de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar su buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad.

Para las entidades supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, resulta imprescindible, en los términos del presente Capítulo X, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, adoptadas por Colombia mediante las leyes que se exponen más adelante.

Con base en las normas, estándares internacionales y lineamientos expuestos más adelante, las Empresas Obligadas (término que se define posteriormente) sujetas a la

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

aplicación de este Capítulo X deberán realizar un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad de acuerdo con sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos, servicios y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, y de los beneficiarios finales de estas, al igual que los países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares.

En respuesta a lo anterior, GRUPO MANSION SAS. ha establecido el Sistema de Sistema De Autocontrol, Prevención Y Gestión De Riesgo Integral Contra El Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo, Y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva, el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo en la entidad, y ha desarrollado su respectivo manual, el cual se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los trabajadores de la empresa, incluyendo la Alta Gerencia.

El manual SAGRILAFT/FPADM para el Control y Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de GRUPO MANSION SAS es de obligatorio cumplimiento, en tanto que los empleados, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales y financieras de la organización.

El manual del SAGRILAFT/FPADM es el instrumento mediante el cual la GRUPO MANSION SAS da a conocer a cada uno de sus trabajadores, actuales y futuros, las directrices que deben seguirse para la prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de la Entidad; en consecuencia, este es aprobado por la Junta.

## 1. Consideraciones Generales

### 1.1. Objetivos

#### 1.1.1. Objetivo general

Definir la estructura del sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgo integral contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de GRUPO MANSION SAS, como un componente esencial del cumplimiento de los requisitos legales del sector real, así como de los objetivos y valores de la entidad.

#### 1.1.2. Objetivos específicos

- Prevenir, detectar y reportar situaciones o conductas en las que GRUPO MANSION SAS se pueda ver involucrada o pueda ser usada en su buena imagen para administrar, ocultar o legalizar activos provenientes de actividades ilícitas o destinados para financiación de actividades de terrorismo o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT/FPADM.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Prever, identificar, analizar, dar tratamiento, efectuar seguimiento y disminuir pérdidas o daños económicos, financieros, tecnológicos, estratégicos, operacionales y de otro tipo aplicables a la organización, por causa de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Cumplir con normatividad legal y reglamentaria vigente con referente al sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgo integral contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT/FPADM.

## 1.2. ALCANCE

El presente manual aplica al sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgo integral contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT/FPADM en donde GRUPO MANSION SAS presta sus servicios, a miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, accionistas, contratistas y demás terceros relacionados con la Entidad.

## 2. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes:
  - i) sector de agentes inmobiliarios;
  - ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas;
  - iii) sector de servicios contables; y
  - iv) sector de servicios jurídicos.
- Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
  - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
  - Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.
  - Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.
  - Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- LA/FT/FPADM: para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada<sup>4</sup> por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.
- Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:
  - Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
  - Congresistas o parlamentarios;
  - Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
  - Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
  - Embajadores;
  - Encargados de negocios;
  - Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
  - Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
  - Miembros de familias reales reinantes;
  - Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus



	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.
- SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.



	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- TRANSFERIR RIESGOS: cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.
- TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.
- TRATAMIENTO DEL RIESGO: proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.
- VALORACIÓN DEL RIESGO: proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.
- SOCIEDAD SUBORDINADA: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- SOCIEDAD VIGILADA: Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- SUJETOS OBLIGADOS A ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades.

### 3. MARCO NORMATIVO

3.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

### 3.2. Normas Nacionales

Con el fin de actualizar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales, a la política general de supervisión de la Superintendencia de Sociedades y a la coyuntura actual, es prioritario para esta Entidad modificar el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, por la circular externa 100-000016 de 2020

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el , por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

#### 4. AMBITO DE APLICACIÓN

Están obligadas a dar aplicación al Capítulo X:

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Estas Empresas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo X (SAGRILAFT).

## 5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

El desarrollo de la prevención del LA/FT/FPADM en GRUPO MANSION SAS se basa en la aplicación de los siguientes componentes, que en su conjunto constituyen la Política de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, mencionadas en los numerales 4.1. del presente manual, colocando en ejecución, entre otros elementos, una Política LA/FT/FPADM y un manual de procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

### 5.1 Concepto De Lavado De Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

#### 5.1.1 Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.
- **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

### 5.1.2 Conductas delictivas que generan Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como: (i). Utilización indebida de fondos captados del público. (ii). Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados. (iii). Captación masiva y habitual de dineros. (iv). Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como: (i). Peculado. (ii). Omisión del agente retenedor o recaudador. (iii). Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos. (iv). Concusión. (v). Cohecho. (vi). Celebración indebida de contratos. (vii). Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierato para delinquir.
- Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

### 5.1.3 Formas de Comisión de Lavado de Activos

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

## 5.2 Concepto Financiación Del Terrorismo

### 5.2.1 Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

## 5.2.2 Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- Obtención: Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- Colocación: Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- Estratificación: Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- Integración: Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

## 5.2.3 Conductas delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas
- Extorsión.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de seres humanos
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como:
  - a. Utilización indebida de fondos captados del público.
  - b. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
  - c. Captación masiva y habitual de dineros.
  - d. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como:

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- a. Peculado.
- b. Omisión del agente retenedor o recaudador.
- c. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
- d. Concusión.
- e. Cohecho.
- f. Celebración indebida de contratos.
- g. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- h. Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

#### 5.2.4 Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- Terroristas nacionales o extranjeros.

#### 5.2.5 Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes



	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

### 5.3 Tipologías generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Operaciones “cenicienta”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas exsecuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Contrabando técnico a través de exportaciones o importaciones.
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Operaciones notariales.

#### 5.4 Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.
- Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

#### 5.5 Consecuencias del LA/FT/FPADM

Es posible que a través de las empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.

#### 5.6 Buenas prácticas en la prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

	POLITICA DE SAGRILAFI	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Es deber de todos los accionistas e inversionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados relacionados con GRUPO MANSION SAS, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la Compañía. se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

Las siguientes prácticas son sugeridas por la UIAF, y deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- Siempre verifique y analice la información del cliente.
- Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- Siempre incluya controles en los procesos.
- Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identifique señales de alerta.

## 5.7 Aspectos Generales Del SAGRILAFI

### 5.7.1 Naturaleza del Riesgo LA/FT/FPADM

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, son vistos como riesgos, no obstante, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgos tales como el de crédito, mercado o liquidez en los que existen opciones de ganar o perder; en el caso del riesgo LA/FT/FPADM la única opción para GRUPO MANSION SAS, es de pérdida y, por tanto, la Compañía.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Dirigirá sus esfuerzos a través de su Manual SAGRILAFT para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

#### 5.7.2 Fuentes de Riesgo del SAGRILAFT

GRUPO MANSION SAS, a segmentado las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FP, de la siguiente forma:

- Clientes, Proveedores, Empleados, Accionistas.
- Productos/Servicios
- Canales de Distribución
- Jurisdicciones

#### 5.7.3 Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, Accionistas

Actividad Económica: Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.

Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de un año o los últimos meses, basados en información histórica de GRUPO MANSION SAS

Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio; Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a GRUPO MANSION SAS, por los colaboradores, debidamente actualizada

#### 5.7.4 Fases del SAGRILAFT

El SAGRILAFT en GRUPO MANSION SAS, se divide en dos fases: la prevención y al control. En la primera, la Compañía tomará todas las medidas a su alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas; y en la segunda, la Compañía implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

#### 5.7.5 Elementos del SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT en GRUPO MANSION SAS requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Dentro de los elementos de manual de SAGRILAFT se incluyen:

#### 5.7.5.1 Diseño, Aprobación y promoción de la cultura de SAGRILAFT/FPADM

- a) El diseño del SAGRILAFT estará a cargo del representante legal y el oficial de cumplimiento de GRUPO MANSION SAS. para lo cual se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de la Empresa y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM). El representante legal y la junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
- b) La Junta Directiva de GRUPO MANSION SAS asume el compromiso de impulsar a nivel institucional la cultura del SAGRILAFT/FPADM, para lo cual se definen en el Manual De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, planes de comunicación, concientización y capacitación a todos los niveles de la Entidad.
- c) El representante legal de GRUPO MANSION SAS y la Junta Directiva buscarán la formación de una cultura organizacional resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de control de riesgo.
- d) GRUPO MANSION SAS establece dentro de su cultura SAGRILAFT/FPADM, requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes, proveedores, trabajadores y partes interesadas; evalúa si acepta, continua o no, una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y los requisitos internos de la Entidad.
- e) GRUPO MANSION SAS prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos.
- f) En GRUPO MANSION SAS el control y la prevención del LA/FT/FPADM se desarrolla en estricto cumplimiento de la legislación colombiana, garantizando los principios de reserva y oportunidad. En consecuencia, la Entidad estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y Financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
- g) Los trabajadores en el día a día de sus actividades laborales deben implementar la política, así como una comunicación abierta y fluida.
- h) La calidad ética y la capacidad de los trabajadores, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

herramienta más efectiva de GRUPO MANSION SAS para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM en donde opera.

#### 5.7.5.2 Auditoria, cumplimiento y Seguimiento SAGRILAFT

Realizar un seguimiento permanente al perfil de riesgo de GRUPO MANSION SAS, y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por GRUPO MANSION SAS, (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRILAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

#### 5.7.5.3 Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT/FPADM

- a) Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento y en general, de todos los trabajadores de GRUPO MANSION SAS cumplir con las Políticas del Manual De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- b) El incumplimiento del SAGRILAFT/FPADM por parte de los trabajadores de GRUPO MANSION SAS se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la ley y el Reglamento Interno de Trabajo.
- c) Teniendo presente que la etapa de monitoreo del SAGRILAFT/FPADM, también busca verificar su cumplimiento, en el Manual SAGRILAFT/FPADM se describen las principales actividades de auto evaluación (monitoreo) y gestión del Sistema de Autocontrol Y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, con el fin de conocer y concluir si las medidas existentes para la administración del riesgo son adecuadas y suficientes.

#### 5.7.5.4 Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

##### 5.7.5.4.1 Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de GRUPO MANSION SAS, en relación con el SAGRILAFT.

##### 5.7.5.4.2 Alcance

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento.

##### 5.7.5.4.3 Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en GRUPO MANSION SAS, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, a los administradores y la Alta Dirección, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.

##### 5.7.5.4.3.1 Junta Directiva o máximo órgano social

El SAGRILAFT de GRUPO MANSION SAS, contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SAGRILAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de GRUPO MANSION SAS
- Aprobar el MANUAL SAGRILAFT, así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SAGRILAFT de GRUPO MANSION SAS



	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Designar al Oficial de Cumplimiento y el suplente cuando sea procedente.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones en las oportunidades que establece la ley y en las que lo estime conveniente, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SAGRILAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar empleados de la alta gerencia.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales pertinentes.
- Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y/o autoridades extranjeras con jurisdicción sobre la Compañía.
- Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- La Junta Directiva de GRUPO MANSION SAS asume el compromiso de impulsar a nivel institucional la cultura de SAGRILAFT, para lo cual se definen en el presente manual, planes de comunicación, concientización y capacitación sobre el Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM a todos los niveles de la Entidad.

#### 5.7.5.4.3.2 Representantes legales y Administradores

El SAGRILAFT de GRUPO MANSION SAS, contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de los administradores, especialmente para el presidente de la compañía y los representantes legales:

- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Verificar que las políticas, proceso y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

#### 5.7.5.4.3.3 Oficial de Cumplimiento

El SAGRILAFT de GRUPO MANSION SAS, contempla como mínimo los siguientes requisitos y las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento.

#### Requisitos mínimos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser designado por la Junta Directiva.
- Ser un empleado de alto rango y fácilmente identificable por toda la Compañía Tener capacidad decisoria para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con el apoyo de la alta dirección y con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

#### Funciones

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, el MANUAL SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/ FPADM en las operaciones de GRUPO MANSION SAS, con el apoyo de los responsables de los procesos de negocio y soporte.
- Definir y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de GRUPO MANSION SAS
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPAD de GRUPO MANSION SAS
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas del SAGRILAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en otras jurisdicciones.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.
- Presentar semestralmente al Representante Legal y a la Junta Directiva, un informe escrito donde exponga el resultado de su gestión. Este informe es confidencial y debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
  - Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
  - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
  - El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
  - Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que considere pertinentes.
  - El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aprobados por el máximo órgano social.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- Presentar los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover la adopción de correctivos del SAGRILAFT.
- Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o la Auditoría Interna y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
- Velar por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la autoridad competente, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la Junta Directiva.
- Evaluar de forma previa cualquier cambio en el segmento de clientes, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia la Compañía.
- Podrá contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, y aquellas relacionadas con la identificación y análisis de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

#### 5.7.5.4.3.4 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla GRUPO MANSION SAS, deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia ante las autoridades competentes (penales, disciplinarias, administrativas), y al

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP) en el caso de que estos descubran información que lleve a sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM.

- En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250.

#### 5.7.5.4.3.5 Auditoría Interna

El Auditor Interno debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- Debe dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Junta Directiva y/o la Alta Dirección se lo solicite.

#### 5.7.5.4.3.6 Empleados

Todos los empleados o funcionarios de la GRUPO MANSION SAS, tienen responsabilidades y obligaciones frente al SAGRILAFT, en especial las siguientes:

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente a SAGRILAFT.
- Aplicar las políticas y procedimientos de SAGRILAFT, de conformidad con sus funciones y responsabilidades asignadas y la efectividad preventiva requerida.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Reportar los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT/FPADM que se desarrollen en cada una de sus áreas.
- La administración y los trabajadores observarán y antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de la política consagrada en este documento, al logro de rentabilidades y metas financieras y comerciales

#### 5.7.6 Etapas del SAGRILAFT

Las etapas del SAGRILAFT en GRUPO MANSION SAS contemplan las siguientes etapas identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

#### 5.7.6.1 Identificación del Riesgo:

##### 5.7.6.1.1 Metodologías Para La Segmentación:

- Objetivo general

Implementar una metodología que permita a GRUPO MANSION SAS, el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

- Alcance

Para lograr que GRUPO MANSION SAS, no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT/FPADM se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

- Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesto GRUPO MANSION SAS
- Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición
- Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT/FPADM y valorar los niveles de exposición residual.
- Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

##### 5.7.6.1.2 Metodología para la Segmentación de las fuentes de Riesgo LA/FT/FPADM

Para la segmentación de las fuentes de riesgo se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Concepto de Segmentación:

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo a sus características particulares.

Ventajas de la Segmentación:

- Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT/FPADM con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.
- Definición de las Variables de Segmentación Para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo, descritas en los aspectos generales sobre el SAGRILAFT.

#### 5.7.5.3.1 Identificación de los riesgos en GRUPO MANSION SAS

1. La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de GRUPO MANSION SAS estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva competentes.
2. El diseño de los controles de los riesgos LA/FT/FPADM, de GRUPO MANSION SAS estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.
3. El monitoreo y reporte del SAGRILAFT de GRUPO MANSION SAS estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al Representante Legal y a los Comités de Junta Directiva.

#### 5.7.6. Medición O Evaluación del Riesgo:

##### 5.7.6.1 Metodologías Aplicada a la Medición o evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM

Para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM se utiliza la metodología de medición definida por el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de GRUPO MANSION SAS, el cual se basa en la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

- Se utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.
- El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Sus reuniones tendrán una periodicidad trimestral, y de su desarrollo se dejará constancia documental mediante acta.
- A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas definidas por el Sistema de Gestión Integral de Riesgos, constituyéndose así el mapa de riesgos LA/FT/FPADM.



	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- A continuación, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico, legal, Reputacional de la compañía.

#### 5.7.6.2 Aplicada al Control del Riesgo de LA/FT/FPADM

GRUPO MANSION SAS, con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- Normativa legal: Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.
- Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del objeto social de la empresa, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC.

#### 5.7.6.3 Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT

Con el fin de obtener el riesgo residual de GRUPO MANSION SAS, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de estos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

#### 5.7.6.4 Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida a tomar.
- Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Riesgos definida como parte del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- Responsable de la gestión.
- De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

#### 5.7.6.5 Metodología aplicada al Monitoreo y Reporte

#### 5.7.6.6 Metodología para la Base de Registro de Operaciones Sospechosas

De acuerdo con las normas colombianas, se consideró la creación de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### 5.7.7 Procesos de Debida Diligencia del SAGRILAFT

Los procesos de debida diligencia del SAGRILAFT en GRUPO MANSION SAS, se refieren al:

- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de los accionistas
- Conocimiento de los empleados
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de los proveedores.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Conocimiento de patrocinadores y/o auspiciadores

#### 5.7.7.1 Conocimiento de clientes particulares

El conocimiento del cliente le permite a GRUPO MANSION SAS obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los trabajadores de GRUPO MANSION SAS están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

De acuerdo a lo anterior, el formulario de conocimiento de los clientes debe contener como mínimo la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social según el caso	X	X
Número de identificación: Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT.	X	X
Nombre y apellidos completos del representante y número de identificación		X
Dirección y teléfono del representante		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria de origen de los fondos	X	X
¿Maneja recursos públicos y/u ostenta algún grado de poder público y/o goza de reconocimiento público? (Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). ¿Es servidor público?	X	
¿Realiza operaciones internacionales? (Señale el tipo de operación: importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envío y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.	X	X
Firma y huella del cliente/usuario. Será la del representante en caso de las personas jurídicas	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la entidad que lo diligencia.	X	X

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Nota: PN: Persona Natural; PJ: Persona Jurídica, No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplado en los formatos y relacionados con el conocimiento del cliente.

GRUPO MANSION SAS No tendrá entre sus clientes a:

- a) Personas incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- b) Personas incluidas en las listas emitidas, o que, en su caso, se emitan por GRUPO MANSION SAS
- c) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d) Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.

#### 5.7.7.2 Conocimiento de proveedores

El conocimiento de los proveedores le permite a GRUPO MANSION SAS obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

GRUPO MANSION SAS No tendrá dentro de sus proveedores a:

- a) Personas incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- b) Personas incluidas en las listas emitidas, o que, en su caso, se emitan por GRUPO MANSION SAS
- c) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d) Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e) Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular, se nieguen a que GRUPO MANSION SAS obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- f) Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- g) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de GRUPO MANSION SAS a riesgos legales y/o reputacionales.

No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento de selección y evaluación

#### 5.7.7.3 Conocimiento de trabajadores (incluye órganos de administración)

- a) GRUPO MANSION SAS aplicará una adecuada diligencia en el conocimiento del personal.
- b) GRUPO MANSION SAS documentará las políticas y procedimientos para administración de riesgo de personal.
- c) Las políticas y procedimientos para administración de "Riesgo de Personal" deben desarrollar las siguientes etapas: seleccionar, capacitar, controlar y sancionar, temas propios de la gestión laboral.
- d) GRUPO MANSION SAS solicitará a las empresas de contratación de personal temporal con quienes tiene relación comercial, que se comprometan a aplicar políticas y procedimientos de "administración del riesgo de personal", respecto de las personas que sean asignadas para desarrollar labores para la IPS. Igualmente, solicitará a dichas empresas adoptar un Código de Conducta similares a los que GRUPO MANSION SAS tenga implementado, con el fin de dar guías de comportamiento a sus trabajadores.
- e) GRUPO MANSION SAS analizará, cada vez que se resuelva reportar alguna señal de alerta relacionada con sus empleados, los riesgos legales que pueden existir contra la Entidad, análisis en el que debe definirse el procedimiento a seguir con respecto al trabajador que dio origen al reporte respectivo.
- f) Se incluirán en el Manual SAGRILAFT señales de alerta de los empleados y personas que realicen actividades en GRUPO MANSION SAS
- g) El Oficial de Cumplimiento, establecerán cuales son los cargos más vulnerables al lavado de activos y la financiación del terrorismo, debiendo establecer procedimientos especiales para su vinculación y para ejercer un especial control y seguimiento.
- h) En los procesos de inducción se hará entrega de las presentes Políticas y del Manual SAGRILAFT y se exigirá la firma de un documento en que conste la entrega de tales documentos, o se indicará en dónde quedan disponibles para su lectura y consulta.
- i) En el Manual SAGRILAFT se dejarán claros los compromisos y responsabilidades que asumen los trabajadores en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- j) GRUPO MANSION SAS exigirá a las empresas de contratación de personal temporal, por prestación de servicios o sociedades, que en los contratos con dichas entidades suscriban con sus trabajadores, se consignen de forma clara los compromisos y responsabilidades que asumen en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en las labores que adelanten en nombre de la IPS.
- k) Previo a la vinculación de cualquier colaborador, incluyendo a los miembros del Junta Directiva, se realizará la consulta en listas restrictivas y no se realizará la vinculación si el mismo aparece en alguna de las listas vinculantes para Colombia y/o inhibitorias relacionadas con el delito de lavado de activos o de financiación del terrorismo y sus delitos conexos de acuerdo al código penal colombiano.
- l) No se exige a ningún colaborador del suministro de información contemplados en el procedimiento de elección y vinculación

#### 5.7.7.4 Conocimiento de socios o accionistas

En el evento que algún accionista vaya a transferir sus acciones a terceras personas, tal accionista debe tener la diligencia adecuada para conocer a la persona o empresa con la que pretende hacer tal negociación, debiendo solicitar la información que le permita conocer al comprador y ejercer una debida diligencia de conocimiento del postulante. Los documentos a solicitar deben ser al menos los siguientes, dependiendo si es persona natural o jurídica:

- a) Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- c) Fotocopia del documento de identificación o de la identificación del Representante Legal.
- d) Información sobre su actividad económica.
- e) Estados financieros certificados o dictaminados.
- f) Información relativa a la identificación plena de sus accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social o aportes.
- g) Declaración de renta del último período gravable disponible.
- h) Referencias comerciales y financieras.
- i) Personas jurídicas: Certificación en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo, en caso de ser sujetos obligados de conformidad con la ley.
- j) Los accionistas de GRUPO MANSION SAS deberán transferir sus acciones a personas o empresas con reconocida y suficiente idoneidad moral, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- k) Los accionistas de GRUPO MANSION SAS no deberán transferir sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas, vinculantes y/o inhibitorias (en especial en las listas de la OFAC y las Naciones Unidas).
- l) Los accionistas de GRUPO MANSION SAS antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento de lo (s) candidato(s) respectivo (s) que incluya la verificación de sus antecedentes y consultas en listas (por lo menos ONU y OFAC).
- m) GRUPO MANSION SAS antes de aceptar nuevos accionistas, y sobre los actuales, deberá adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del accionista prospectivo y actual, que incluya la verificación de sus antecedentes y consulta en listas.
- n) GRUPO MANSION SAS procurará no aceptar como accionistas a personas naturales o jurídicas, que figuren en listas de criminales y terroristas, vinculantes y/o inhibitorias (en especial en las listas de la OFAC y las Naciones Unidas).
- o) Para este propósito, el Representante Legal o Gerente elaborará una guía para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que les competen a los accionistas de GRUPO MANSION SAS en relación con la postulación y designación de miembros de Junta Directiva.

#### 5.7.7.5 Conocimiento de patrocinadores y/o auspiciadores

GRUPO MANSION SAS no tendrá entre sus patrocinadores y/o auspiciadores:

- a) Personas naturales o jurídicas incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con el delito de lavado de activos o la financiación del terrorismo y sus delitos conexos.
- b) Personas naturales o jurídicas incluidas en las listas emitidas o que por disposición de la Entidad no quieran ser vinculadas.
- c) Personas naturales o jurídicas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d) Personas naturales o jurídicas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e) Personas naturales o jurídicas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que GRUPO MANSION SAS obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- f) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de armas y/u otros productos militares.

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- g) Personas o establecimientos cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- h) Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- i) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la producción o distribución de precursores químicos utilizables en la producción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, sin el debido permiso legal.
- j) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por la Alta Dirección, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de GRUPO MANSION SAS a riesgos legales y/o reputacionales.

Los patrocinadores y/o auspiciadores potenciales que podrán ser aceptados, previa decisión expresa y formal de la Junta Directiva son:

- a) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, siempre que dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- b) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa.
- c) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de la comercialización de vehículos de importación.
- d) Las demás que la Junta Directiva apruebe y estén constituidos legalmente.

Para los anteriores tipos de potenciales terceros, el área de calidad remitirá un informe que sustente la identificación de los riesgos posibles, así como la calidad/razonabilidad de los controles establecidos por GRUPO MANSION SAS para administrar este riesgo, con base en estos documentos y demás información que requiera la Junta Directiva, quien tomará decisión de aceptación o no de vinculación del potencial cliente.

#### 5.7.7.6 Conocimiento de personas públicamente expuestas (PEP´s)

- Para el desarrollo de esta política se considera PEP a cualquier persona que coincida con la definición presentada:

La vinculación de este tipo de personas como trabajador, proveedor, cliente, para contratar o negociar, deberá ser aprobada por la instancia superior a la encargada del proceso, previa identificación de datos y evaluación por parte del Representante Legal.

#### 5.7.7.7 señales de alerta



	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por GRUPO MANSION SAS

En el evento en que cualquier funcionario de la Compañía, miembro de una Junta Directiva, o Accionista, detecte una de las señales de alerta tipificadas en este manual, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

En todo caso, la identificación de alarmas que se realizan en este manual es eminentemente enunciativas, por lo que, de encontrarse eventos aquí no contemplados, pero que, a juicio de una persona, deben considerarse inusuales o sospechosos, se pondrán en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Se consideran señales de alerta, por factor de riesgo, las que se detallan a continuación:

- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios sin una relación aparente.
- Operaciones con contratistas o subcontratistas que no han sido identificados
- Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales
- Personas que pretendan realizar cualquier clase de operación o negociación con la Compañía y que no se encuentre plenamente identificadas.
- Personas que pretendan realizar cualquier clase de operación o negociación con la Compañía en efectivo, por montos que superen los indicados de acuerdo al respectivo canal de distribución.
- Compra o venta de bienes con precios notoriamente alejados de los mercados.

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Operaciones con sociedades de sectores económicos susceptibles de ser usados para realizar operaciones de LA/FT/FPADM. Ejemplo: casas de cambio, ganadería, casinos, entre otros.
- Operaciones con clientes en las listas restrictivas o que tengan solicitud de extradición por gobiernos extranjeros
- Operaciones con clientes condenados por delitos contra la administración pública, delitos financieros, delitos fuente LA/FT/ FPADM y otras circunstancias similares.
- El Cliente que para efectos de su identificación, presenta información inconsistente o de difícil verificación.
- El Cliente se rehúsa a proporcionar la información requerida.
- El Cliente se niega a actualizar la información.
- El cliente no permite que se realice verificaciones de información
- Aumentos de volumen, frecuencia y/o montos de las operaciones del cliente sin justificación o soportes
- Clientes en zonas de operaciones con altos índices de eventos LA/FT/ FPADM
- Ejecución de operaciones en cantidades que no corresponden a la actividad del cliente
- El Cliente realiza constantemente operaciones y de modo inusual usa dinero en efectivo como único medio de pago.
- El Cliente realiza operaciones en una jurisdicción distinta a la ubicación del mismo.
- El Cliente amenaza a algún empleado para que celebre alguna operación o intenta sobornarlo con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no se diligencien los formatos de debida diligencia, y actualización de datos.
- El Cliente solicita que la factura se realice a un tercero diferente
- Constitución de persona jurídica cuyos dueños son otras personas jurídicas y/o es difícil
- identificar al propietario real.
- Constitución de personas jurídicas cuyos dueños son otras personas jurídicas no constituidas en Colombia, dificultando la identificación del beneficiario final o propietario real
- Constitución de personas jurídicas con capital social o accionistas/socios provenientes de otros países, en especial de países de riesgo de LA/FT/FPADM de GAFI.
- Persona jurídica en la que figuren como socios menores de edad o personas con otra incapacidad civil. Se exceptúan las sociedades de carácter familiar.
- Constitución de personas jurídicas con capitales que no guardan relación con la actividad económica de sus socios o accionistas.
- Constitución de persona jurídica con un objeto social que involucre más de cinco actividades, además del objeto social principal que no guarden vinculación entre sí.
- Compraventa de personas jurídicas quebradas o con dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Constitución de persona jurídica sin fines de lucro, con objeto social inconsistente o sospechoso.
- Constitución de persona jurídica con fines de lucro cuyo objeto social incluya la administración de donaciones o aportes de terceros (nacionales o internacionales).
- Disolución y liquidación de personas jurídicas sin motivo o justificación aparente.

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- Persona jurídica con capital social que no guarda relación con su actividad económica, sin justificación aparente.
- El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de la Empresa.
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relativa al cambio de comportamiento de algún cliente.
- El trabajador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales o se verifica que ha falseado información.
- El trabajador está involucrado en organizaciones cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
- Proveedor que proponga no expedir factura de venta (proponiendo el uso de “cortinas de humo contables”) a cambio de descuentos sustanciales en la venta.
- Proveedor que solicite que la Empresa realice el pago a un tercero, bajo la promesa de un descuento sustancial en la venta.

#### 5.7.7.8 Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por GRUPO MANSION SAS en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de GRUPO MANSION SAS

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte GRUPO MANSION SAS deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

#### 5.7.7.9 Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF

##### 5.7.7.9.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

GRUPO MANSION SAS deberá establecer herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa Obligadas para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

GRUPO MANSION SAS deberán reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “MANUAL DE USUARIO SIREL”

El “MANUAL DE USUARIO SIREL” la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).

El Oficial de Cumplimiento designado por GRUPO MANSION SAS deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que GRUPO MANSION SAS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en el presente Capítulo X. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a GRUPO MANSION SAS ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

GRUPO MANSION SAS y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que GRUPO MANSION SAS realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “Ausencia ROS” o “AROS” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

#### 5.7.7.10 Otros reportes a la UIAF

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999, la UIAF realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la unidad podrá recibir información de personas naturales.

#### 5.7.7.11 Medidas Para Asegurar El Cumplimiento De Las Políticas SAGRILAFT

##### Objetivo

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados, clientes, proveedores o vinculados de GRUPO MANSION SAS, incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT.

##### Alcance

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados y contrapartes de GRUPO MANSION SAS, independientemente del cargo, rol o función que ocupen.

##### Directrices

- Todos los empleados de GRUPO MANSION SAS, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- La Gerencia de Gestión Humana, será la encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.
- El responsable del SAGRILAFT, velará porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento
- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de GRUPO MANSION SAS, en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Representante Legal un informe escrito, y según sea la decisión del Representante Legal, enviará notificación a la Gerencia de Gestión Humana para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.
- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Buen Gobierno y Código de Ética Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual SAGRILAFT de la Compañía.

##### 5.7.7.11.1 Medidas de tipo preventivo

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

**Autoridad:** La Alta Dirección de GRUPO MANSION SAS, se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

**Recursos:** La Alta Dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en la Compañía.

**Independencia:** La Alta Dirección de GRUPO MANSION SAS, garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Procesos:** La Alta Dirección de GRUPO MANSION SAS, garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

#### Procedimiento

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los Empleados de GRUPO MANSION SAS, expone en mayor grado a la Compañía. al riesgo LA/FT/ FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este MANUAL, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al Representante Legal para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El Área de Gestión Humana, luego de recibir la instrucción de parte del Representante Legal adelantará el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en el Código de Ética, dentro de los principios de justicia, transparencia y equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva de GRUPO MANSION SAS, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

#### 5.7.7.11.2 Medidas de tipo correctivo

El régimen sancionatorio de GRUPO MANSION SAS, supone que sus empleados deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM acarrearán sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

	POLITICA DE SAGRILAF	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

## 6. Consulta De Listas Y Bases De Datos Públicas

GRUPO MANSION SAS, contrató a la empresa DATALAF S.A.S, identificada con NIT 901.006.430-1 la prestación de servicios tecnológicos para dar cumplimiento a las consultas de las bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEP's, de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas.

## 7. Canales De Denuncia

GRUPO MANSION SAS, ha puesto a disposición de todos sus Directivos, empleados, contratistas, e incluso terceros, unos Canales de Denuncias o línea de transparencia, mediante los cuales se puede poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta indebida o ilícita que pueda configurar riesgo LA/FT/FPADM.

Correo electrónico: oficial.cumplimiento@grupomansion.com  
 Oficial de Cumplimiento: Mauricio Caicedo Noreña  
 Teléfono: 3185023240  
 Página Web: www.grupomansion.com

Página Web: Se ha destinado un canal de denuncias a través de nuestra página web de forma personalizada o anónima por la opción reporte manejo irregular de bienes o fondos por medio del formulario de PQRS y denuncias

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoria Interna en coordinación deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Manual, se consideran constitutivos de actos de LA/FT/FPADM.

Se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

- No sea constitutiva de un acto de riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con lo indicado en el presente programa.
- Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de GRUPO MANSION SAS
- Provenga de denuncias anónimas, o en las que se han empleado nombres ficticios para identificar al quejoso, cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.



	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- El canal de denuncias no es una herramienta de quejas y reclamos, no es para sugerencias ni atención a temas laborales ni personales.
- En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimará el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

## 8. Vigencia Y Aprobación

El presente Programa entra a regir a partir del día 01 de octubre de 2023 en cuya sesión de Junta Directiva se aprobó, y se publicará en la página web de GRUPO MANSION SAS

Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, podrá hacerse en cualquier momento, lo cual hará constar en el Acta del órgano respectivo de la Compañía.

## 9. Riesgos

TIPOLOGÍA/ DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO
Vinculación de clientes, proveedores de bienes y/o servicios, empleados con antecedentes LA/FT/FPADM, y de sus Socios en el caso de personas jurídicas.	Vinculación de clientes con antecedentes LA/FT/FPADM, y de sus Socios en el caso de personas jurídicas.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificación de clientes, proveedores y empleados asociados a actividades LA/FT/FPADM posterior a su vinculación.	No identificación de clientes asociados a actividades LA/FT/FPADM posterior a su vinculación.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Ausencia o incorrecta "debida diligencia ampliada" para personas expuestas públicamente (PEP'S).	Ausencia o incorrecta "debida diligencia ampliada" para personas expuestas públicamente (PEP'S).	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Recibir pagos, donaciones, entre otros, en efectivo iguales o superiores a \$5MM o su equivalente en moneda extranjera, sin diligenciar formatos de transacciones en efectivo.	Recibir pagos, donaciones, entre otros, en efectivo iguales o superiores a \$5MM o su equivalente en moneda extranjera, sin diligenciar formatos de transacciones en efectivo.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo





POLITICA DE SAGRILAFT

Código: GE-PO-002

Versión 001

Fecha de emisión

28/03/2024

NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA

Manejo y uso de los sistemas de información de la entidad.	Inadecuado manejo y uso de los sistemas de información de la entidad.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Detectar operaciones (pagos, donaciones, entre otros) individuales en efectivo que consolidadas supere el monto de \$25MM mensuales.	No detectar operaciones (pagos, donaciones, entre otros) individuales en efectivo que consolidadas supere el monto de \$25MM mensuales.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Consultar de listas restrictivas por parte del proveedor de información.	Carencia y/o desactualización de listas restrictivas por parte del proveedor de información.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Custodiar información confidencial o privilegiada para facilitar operaciones de LA/FT/FPADM	Violación de información confidencial o privilegiada para facilitar operaciones de LA/FT/FPADM	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Cumplir con la normatividad interna y externa relacionada con LA/FT/FPADM.	Incumplimiento de la normatividad interna y externa relacionada con SAGRILAFT.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificar el uso indebido de facultades y atribuciones asignadas a cargos en los diferentes niveles jerárquicos en la organización para facilitar operaciones de SAGRILAFT.	Uso indebido de facultades y atribuciones asignadas a cargos en los diferentes niveles jerárquicos en la organización para facilitar operaciones de SARLAFT.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Generar y enviar informes relacionados con SAGRILAFT.	Incumplimiento en la generación y envío de informes relacionados con SAGRILAFT.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Generación de reportes	Generación de reportes con información errada (estructura y calidad de la información).	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



POLITICA DE SAGRILAFT

Código: GE-PO-002

Versión 001

Fecha de emisión

28/03/2024

NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA

Evaluación periódica de SAGRILAFT por parte de los órganos de dirección, administración y/o control.	Ausencia o falta de evaluación periódica de SAGRILAFT por parte de los órganos de dirección, administración y/o control.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Garantizar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.	Carencia o insuficiencia de mecanismos para garantizar el adecuado funcionamiento de SAGRILAFT	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Adherencia a políticas, procedimientos y demás elementos de SAGRILAFT.	Falta de adherencia a políticas, procedimientos y demás elementos de SAGRILAFT	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Levantar los cruces restrictivos en los cheques que se generan para pagos de bienes y/o servicios.	Levantamiento de los cruces restrictivos en los cheques que se generan para pagos de bienes y/o servicios.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Vincular a los accionistas o equivalente (personas naturales) con antecedentes o relacionadas con actividades SAGRILAFT, así como de los Socios, en el caso de personas jurídicas.	Vinculación de accionistas o equivalente (personas naturales) con antecedentes o relacionadas con actividades SAGRILAFT, así como de los Socios, en el caso de personas jurídicas.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificar accionistas/socios (o equivalente) asociados a actividades LA/FT/FPADM posterior a su vinculación.	No identificación de accionistas/socios (o equivalente) asociados a actividades LA/FT/FPADM posterior a su vinculación.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificar financiación de operaciones (por recibo de préstamos) de terceros (personas naturales) con antecedentes o relacionadas con actividades LA/FT/FPADM así como de los Socios (o equivalente), en el caso de personas jurídicas.	Financiación de operaciones (por recibo de préstamos) de terceros (personas naturales) con antecedentes o relacionadas con actividades LA/FT/FPADM, así como de los Socios (o equivalente), en el caso de personas jurídicas.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



POLITICA DE SAGRILIFT

Código: GE-PO-002

Versión 001

Fecha de emisión

28/03/2024

NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA

Identificación de acreedores (personas naturales o jurídicas) a actividades LA/FT/FPADM posterior a su vinculación.	No identificación de acreedores (personas naturales o jurídicas) a actividades LA/FT/FPADM posterior a su vinculación.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Facilitar las instalaciones para almacenar bienes	Facilitar las instalaciones para almacenar bienes de contrabando	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría o de intermediación	Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría o de intermediación sin los respectivos controles	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Contratación de empleados y proveedores	Contratación de empleados y proveedores sin la documentación requerida del SAGRILIFT	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificar contratos que no reflejen deberes y obligaciones contractuales	Contratos con apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Detectar Contratos celebrados con empresas sin la documentación necesaria	Contratos celebrados con empresas no identificables	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Realizar Pagos a cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales	Pagos a cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Realizar pagos realizados bajo facturas que no se ajustan al perfil habitual de la empresa	Pagos realizados bajo facturas que no se ajustan al perfil habitual de la empresa	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Realizar pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados	Pagos efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

	propietarios no pueden ser identificados	
Realizar pagos realizados por viajes, hospedajes y donaciones a PEPS	Pagos realizados por viajes, hospedajes y donaciones a PEPS	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Realizar transferencias de dinero desde o hacia países considerados NO cooperantes por el GAFI, o hacia países considerados por la OCDE como paraísos fiscales, sin justificación económica aparente	Trasferencias de dinero desde o hacia países considerados NO cooperantes por el GAFI, o hacia países considerados por la OCDE como paraísos fiscales, sin justificación económica aparente	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identifica la pérdida de información clave de SAGRILAFT	Pérdida de información clave de SAGRILAFT	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificar y reportar oportunamente una partida inusual y/o sospechosa a las entidades correspondientes.	No detectar, ni informar oportunamente una partida inusual y/o sospechosa a las entidades correspondientes.	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Contratar personal que tengan condenas que no se encuentren debidamente ejecutoriadas	Contratación de personal que tengan condenas que no se encuentren debidamente ejecutoriadas	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Identificar documentos e identificaciones falsas, suplantación de identidad	Falsedad de documentos, e identificaciones, suplantación de identidad	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
Facilitar el uso de los recursos de la compañía sin la debida autorización	Facilitar el uso de los recursos de la compañía para beneficio de personas acusadas de LA/FT/FPADM	Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

## 10. Evaluación

	POLITICA DE SAGRILAFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

#### 10.1 Auditoría:

- El presente manual será evaluado en la inducciones y reinducciones de los trabajadores.

#### 10.2 Revisoría Fiscal:

- Se pronunciará sobre el informe semestral del oficial de cumplimiento, en un tiempo no mayor a 30 días después de su presentación.

#### 10.2. Indicadores

CÓDIGO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	PERIODICIDAD
No aplica	Proporción de operaciones sospechosas	(Número de operaciones sospechosas/ Total de reportes) *100	Trimestral
No aplica	Proporción de funcionarios capacitados en SAGRILAFT	(Número de funcionarios capacitados en SAGRILAFT/ Total de funcionarios) *100	semestral
No aplica	Proporción de consultas realizadas	(Número de consultas realizadas en listas/ número de hallazgos encontrados)	Mensual
No aplica	Proporción de ausencia de operaciones sospechosas	(Número de ausencia de operaciones sospechosas/ total de reportes) *100	Trimestral

#### 11. Referencias Documentales

##### a. Documentos Internos

- ANEXO N°1 Procedimiento Consulta En Listas- Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°2 Procedimiento De Vinculación Pep's - Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°3 Procedimiento Debida Diligencia- Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°4 Procedimiento Gestión Del Riesgo Integral- Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°5 Metodología De Segmentación Factores De Riesgo Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°6 Señales De Alerta Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°7 Reportes Externos- Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°8 Procedimiento Capacitación- Grupo Mansión S.A.S
- ANEXO N°9 Declaración De Origen De Fondos Grupo Mansión S.A.S

##### b. DOCUMENTOS EXTERNOS

	POLITICA DE SAGRILIFT	Código: GE-PO-002
		Versión 001
		Fecha de emisión 28/03/2024
NOMBRE DEL PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA		

N.A.

ANEXOS.

N.A.

.

---

DEMETRIO ANTONIO RUBIO CARO  
GERENTE GENERAL  
28/03/2023

Control de cambios:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE DE ELABORACIÓN	RESPONSABLE DE APROBACIÓN
001	15/11/2022	Creación de la política	Analista De calidad	Gerente general
001	15/06/2023	Se realiza revisión documental	Director ejecutivo	Gerente general